

VISTOS:

La Resolución N° 000030-2024-D-AMAG/DG, de fecha 02 de mayo de 2024; el Informe N° 000172-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 113-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 04 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el Personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, teniendo en cuenta las principales normas (Materia laboral y Presupuestaria) y las establecidas por SERVIR, que regulan la convocatoria de plazas dentro de Sector Público, así como lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos el cual manifestó que ante la Suspensión Perfecta de Labores del Titular de la Plaza N° 44 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, y a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, era necesario proceder a su respectiva cobertura a Plazo Fijo a la Modalidad de Suplencia; es por ello que, la Dirección General a través de la Resolución N° 00030-2024-D-AMAG/DG², de fecha 02 de mayo de 2024, resolvió CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG para la cobertura de la CAP N° 44 bajo los alcances del Régimen Laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728 y conformó la Comisión Evaluadora a cargo del referido proceso;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 000172-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 07 de mayo de 2024, informa el Estado Situacional de la Plaza CAP N° 44, entre otros puntos señala lo siguiente: “(...) **3.** En ese sentido, estando a la reincorporación del titular de la Plaza N° 44, no corresponde dar continuidad al CPM N° 004-2024 (...)” Asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos señaló que al reincorporarse el Titular de la Plaza CAP N° 44 – Abg. Elizabeth Rosario Angulo Toribio – a ésta se le ha notificado su descanso físico vacacional por el término de sesenta (60) días, agregando además que, que se deberá tener en cuenta el tiempo para el desarrollo del Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG para la cobertura de la CAP N° 44 o de otra plaza CAP;

Que, en ese sentido, debemos tener presente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (En delante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³, el cual tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Siendo así necesario recurrir al numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa por el Principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Motivado con los siguientes documentos: a) Informe N° 000152-2024-D-AMAG/SA-RH, b) Memorando N° 00054-2024-D-AMAG/OPP, c) Informe N° 000073-2024-D-AMAG/SA y d) Informe N° 00067-2024-D-AMAG/OAJ.

³ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, y en ese orden de ideas el numeral 1.3 del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece que *respecto al Principio de impulso de oficio los siguiente: “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;*

Que, en este contexto, se tiene que, el desarrollo de la Convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG para la cobertura de la CAP N° 44, se encuentra también regulado bajo los parámetros del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, la Resolución N° 000030-2024-D-AMAG/DG, de fecha 02 de mayo de 2024, deviene en un acto administrativo⁴ siendo eficaz desde su emisión, el cual da inicio a un procedimiento de selección, de acuerdo a los términos que han sido presentados. Así también se tiene que, de acuerdo al numeral 197.2 del artículo 197° del “TUO de la Ley N° 27444” el fin del procedimiento se da en los siguientes casos: *“(…) También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.”*

Que, en consecuencia de ello, teniendo todos los documentos puestos a consideración, corresponderá DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 000030-2024-D-AMAG/DG, de fecha 02 de mayo de 2024, en el ámbito de las competencias que le fueron conferidas para tales fines a esta Dirección General⁵; teniendo como motivo la aparición de una causa sobrevenida al hecho que motivó su emisión en su oportunidad – Suspensión Perfecta de Labores de la Titular –; por cuanto, al estar la Titular de la Plaza N° 44 CAP ahora bajo la figura de descanso vacacional remunerado, no se puede podría continuar con Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG (Plazo Fijo – Modalidad Suplencia), tal como fue expuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, y con ello se dé por culminado el procedimiento de selección que así fue aprobado, surtiendo los efectos que estos genere;

Que, mediante Informe N° 113-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra procedente DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 000030-2024-D-AMAG/DG, de fecha 02 de mayo de 2024, en el cual se resolvió aprobar la Convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG para la cobertura de la Plaza CAP N° 44 – Subdirector (a) de la Subdirección de Recursos Humanos a Plazo Fijo – Modalidad Suplencia;

Que, corresponde señalar que el artículo 17° del Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, precisando en su numeral 17.1, lo siguiente: *“(…) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*

Por lo que, en aras de mantener la formalidad del acto resolutorio a expedirse, se deberá aplicar lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna⁶, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros.

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)

⁵ a) Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, b) Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que actualiza el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura y c) Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P que dispuso delegar en el Director(a) General de la Academia de la magistratura temas referidos a los Concursos Públicos de Méritos - Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057.

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

(...)

1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)

Que, el Presidente (e) del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura las siguientes facultades “(...) 2.1 **Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos.** (...)” (énfasis agregado). Por lo cual, a efectos de dejar sin efecto la Resolución N° 00030-2024-D-AMAG/DG, de fecha 02 de mayo de 2024, corresponde que sea la misma instancia la que resuelva lo pertinente.

Que, contando con las evaluaciones respectivas, y contando con los visados de la Subdirección de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, por los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutorio que DEJE SIN EFECTO la Convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG para la cobertura de la Plaza CAP N° 44 – Subdirector (a) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido el artículo 16° y 17 de su Estatuto; así como, los artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2024, la Resolución N° 000030-2024-D-AMAG/DG, de fecha 02 de mayo de 2024, en el cual se resolvió aprobar la Convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 004-2024-AMAG para la cobertura de la Plaza CAP N° 44 – Subdirector (a) de la Subdirección de Recursos Humanos a Plazo Fijo – Modalidad Suplencia, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a través de la Subdirección de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL

NBIR/kms
Folios (3)